DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA INDEMNIZACIÓN POR EL USO DE VAPOR EN LOS CAMPOS GEOTÉRMICOS

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 159-93, Aprobado el 12 de Julio de 1993

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 131 del 12 de Julio de 1993

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que es necesario desarrollar la exploración y explotación de los recursos geotérmicos a fin de utilizarlos conforme a las necesidades del país.

II

Que el mecanismo establecido para la compensación por el uso de vapor en los campos geotérmicos es inadecuado en relación a la importancia de los sectores productores de energía eléctrica en la economía nacional.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO:

El siguiente Acuerdo de:

DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA INDEMNIZACIÓN POR EL USO DE VAPOR EN LOS CAMPOS GEOTÉRMICOS

Artículo 1.- Se deroga el Acuerdo Presidencial No. 3 que Aprobó el Reglamento para Indemnización por el Uso de Vapor en los Campos Geotérmicos, del cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 36, del doce de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo 2.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO,** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4460